



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se allega a través del correo institucional del Despacho respuesta por parte del apoderado judicial de la parte actora, en respuesta al requerimiento efectuado en proveídos anteriores y dada la manifestación efectuada por la demandada frente a la ubicación de las demás personas que comprenden el pasivo en el presente asunto; por lo cual el Despacho procederá a incorporarlos al expediente y ponerlos en conocimiento de la parte interesada a través del envío del link del proceso; así mismo, se requerirá a la señora ESPERANZA RIVAS BERMÚDEZ quien fuera notificada por conducta concluyente en el auto mediante el cual se dio inicio al presente trámite, para que de manera perentoria y a través de su abogado el Dr. JOSÉ EDUARDO BIOJÓ CASTILLO, complemente lo señalado en su escrito con visible a pdf09Remitenpoder del cuaderno virtual, en aras de darle la continuación al presente trámite como en derecho corresponde, conforme a las facultades otorgadas por el numeral 1 del art. 42 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente, para que obren, consten y sean puestos en conocimiento de la parte interesada a través del envío del link del proceso; la respuesta de la parte actora al requerimiento efectuado, visible a Pdf14RespuestaRequerimiento del cuaderno virtual.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte pasiva señora ESPERANZA RIVAS BERMÚDEZ, para que de manera perentoria y a través de su abogado el Dr. JOSÉ EDUARDO BIOJÓ CASTILLO, complemente lo señalado en su escrito visible a pdf09Remitenpoder del cuaderno virtual a fin que suministren información referida a las personas que componen el pasivo donde pueda surtirse su notificación, conforme a lo considerado, concediéndose un término de **tres días** para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c7dd356b6fd067f3640d8ff49670a66292883caba56df9e4514c34063d6479**

Documento generado en 14/07/2023 01:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>